



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 086

(16 de marzo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA N° 322308”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece:

“Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014, regula la convocatoria de menor cuantía en la Universidad de Nariño.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía.

Que mediante Resolución N° 0270 de febrero de 2015, se delegó la ordenación del gasto y la celebración de los contratos que se requieran para el desarrollo del Contrato Especial de Cooperación N° 1470 – 14, al Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad de Nariño.

Que el día 10 de marzo del 2022, la Universidad de Nariño publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP I, el escrito del pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía N° 322308 de 2022, cuyo objeto es: **“Contratar la Adquisición de una póliza de cumplimiento que garantice el convenio de cooperación especial No. 1470-14 suscrito entre el Departamento de Nariño y la – Universidad de Nariño cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto denominado: Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH Para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño”.**

Que, siguiendo el cronograma establecido para la convocatoria N° 322308, hasta las 10:00 a.m. del día 15 de marzo del 2022 los interesados podían enviar sus ofertas al correo electrónico destinado para ello, a saber: convocatoriamentorcuantia322308@udenar.edu.co.

Que, vencido el termino otorgado en la cronología del proceso, el día 15 de marzo del 2022 se llevó a cabo, el cierre y la apertura de propuestas de la convocatoria pública, constatándose que NO se recibieron propuestas al correo electrónico creado para el efecto, a saber: convocatoriamentorcuantia322308@udenar.edu.co.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de **Convocatoria de Menor Cuantía N° 322308** debido a que no se recepcionó dentro del término establecido ninguna propuesta.

Que el Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño acoge la recomendación realizada por el Comité Técnico Evaluador y, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTA la convocatoria pública de Menor Cuantía N° 322308, cuyo objeto es "**Contratar la Adquisición de una póliza de cumplimiento que garantice el convenio de cooperación especial No. 1470-14 suscrito entre el Departamento de Nariño y la – Universidad de Nariño cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto denominado: Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH Para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño"**, por las razones expuestas en el componente motivo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co.](http://www.contratos.gov.co) y en el portal web universitario <http://www.udenar.edu.co>, Link: Sistema de Contratación: <http://contratacion.udenar.edu.co>.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2022.



LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Asesoró: Marlon Chamorro
Abogado Adscrito Departamento de Contratación 

Revisó: Lizeth Chaves Guerrero 
Abogada Asesora Departamento de Contratación

Revisó: Nury Mitis Cando 
Proyecto Agua Potable Nariño – SGR.

Revisó: Luis Alejandro Galeano 
PhD Coordinador Proyecto Agua Potable Nariño – SGR.